

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 2.931 — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 18 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima	
Diputación provincial, línea o fracción...	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem ídem.....	0'50 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Jefatura de Obras Públicas

Carreteras.—Servidumbres

Don Santiago Samperio, vecino de Madrid, plaza de España, número 1, solicita de esta Jefatura autorización para ocupar el contrapaseo de la carretera del Hipódromo a Chamartín en los hectómetros 4 y 5, con una tubería de cemento y a una profundidad que oscila entre 2,80 metros a 5,90, dejando pozos de registro cada 15 metros, y que desagüe en la alcantarilla cuya construcción se autorizó oportunamente a D. Julián Sáenz de Iñurralde, desde la casa de su propiedad, situada en aquella carretera y señalada con el número 6.

Se acredita con documento que acompaña, que dicho Sr. Iñurralde autoriza a D. Santiago Samperio para acometer a la tubería cuya instalación le fué otorgada en 9 de enero del corriente año.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial, a fin de que los que se consideren perjudicados puedan presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, durante un plazo de quince días, a cuyo objeto estará a disposición del público el proyecto presentado, en las oficinas de Obras Públicas, plaza de la Independencia, número 8, piso 1.º, durante aquel plazo y en los días hábiles, desde las diez hasta las doce.

Madrid, 4 de noviembre de 1924.

El Ingeniero Jefe,
Francisco de Albaete
(A.—1.206)

CIRCULAR

El ilustrísimo señor Director general de Administración me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Torrelaguna, contra providencia de ese Gobierno Civil que estimó el recurso que interpuso D. Mariano Carrasco, con motivo de la instalación de un poste eléctrico en una finca de su propiedad, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos que se indican.

Madrid, 28 de octubre de 1924.

El Gobernador,
Ingnacio de Peñalver
(Núm. 2.899)

Comisión Provincial DE MADRID

Don Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria, Secretario de la Excelentísima Diputación, Comisión Provincial, Junta Provincial del Censo Electoral y Comisión Mixta de Reclutamiento de Madrid,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Provincial en 29 del actual, con asistencia del señor Comisario de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de mayo y 9 de agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, se abonon a los precios siguientes:

Ración de pan de 700 gramos, 0,50 pesetas.

Idem de cebada, 1,58 ídem.

Ración de paja de 6 kilogramos, 0,60 ídem.

Litro de aceite, 2,25 ídem.

Idem de petróleo, 1,60 ídem.

Kilogramo de carbón, 0,25 ídem.

Idem de leña, 0,09 ídem.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el excelentísimo señor Vicepresidente de la Comisión, en Madrid, a 31 de octubre de 1924.

Simón Viñals

V.º B.º

Alfonso Alvarez
(Núm. 2.979)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente de esta Excelentísima Corporación, en sesión de 8 del corriente, ha acordado anunciar subasta pública para contratar la construcción de tres cobertizos con armadura de hierro y cubierta de uralita, y un cerramiento general de todos los cobertizos, en el solar contiguo al Mercado de la Cebada.

Dicha subasta tendrá lugar con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas

Artículo 1.º *Objeto de la contrata.* Lo constituye la ejecución de todo coste de las obras arriba expresadas, tal como aparecen representadas y detalladas en los demás documentos del proyecto y en las cláusulas del presente pliego.

Art. 2.º *Forma de la contrata.*—Será «por unidades de obra», pagándose por cada una de las que se ejecuten los precios que constan en el presupuesto.

Art. 3.º *Andamios y accidentes del trabajo.*—Las obras se contratan de todo coste y, por tanto, en sus precios van incluidos los gastos de andamios y de toda clase de medios auxiliares.

En la formación de andamios y organización de los trabajos adoptará el contratista cuantas precauciones sean precisas y estén dispuestas en la legis-

lación vigente, para evitar accidentes a los obreros y demás personas que frecuenten la obra.

Caso de sobrevenir alguna desgracia, a pesar de aquellas precauciones, se entenderá que el contratista es el patrono definido en el Reglamento de 28 de julio de 1900, para la aplicación de la ley de Accidentes del Trabajo y único responsable ante la Ley.

Art. 4.º *Calidad de los materiales.*—Todos los que se empleen en las obras serán de primera calidad entre los que se usen en la localidad.

No se adoptará ningún material sin consultar, previamente, con el Arquitecto director.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Art. 5.º *Cimientos.*—a) Los de los apoyos de los cobertizos serán de las dimensiones en planta que señale el Arquitecto director y se profundizarán sólo lo preciso a juicio del mismo. Si el contratista profundizara más los pozos de lo que exija la resistencia del terreno, sin orden expresa para hacerlo así, no será de abono el exceso de cimentación innecesaria.

b) Los pozos se rellenarán con hormigón, formado por ochocientos decímetros cúbicos (800) de almendrilla o canto rodado machacado; quinientos (500) de arena de río y de miga, mezcladas a partes iguales, y cien kilogramos (100) de portland, por metro cúbico de mezcla.

El hormigón se enrasará en todos los pozos al nivel de asiento de las zapatas de apoyos metálicos, y una vez montadas las armaduras y aplomados los apoyos se acabarán de rellenar los pozos con hormigón, bien apisonado con pisones de hierro.

Art. 6.º *Hierro de los cobertizos.*—El contratista tendrá obligación de encomendar su ejecución a un taller de construcciones metálicas de reconocida competencia a juicio del Arquitecto director, al cual comunicará el nombre y señas para que dicho técnico pueda inspeccionar la ejecución de la obra.

Este se llevará a cabo con estricta sujeción a los planos y memoria de hierros, y con el mayor esmero, pudiendo el Arquitecto exigir se corrijan cuantos

defectos encuentre en cualquier estado de la obra, hasta su recepción definitiva.

Art. 7.º Peso del hierro.—El contratista tendrá obligación de prevenir al Arquitecto para que presencie por sí o sus delegados el peso de todos los hierros antes de salir del taller, en la inteligencia de que, si los empezase a colocar sin haberse llenado tal requisito, tendrá que conformarse con el peso teórico que fije el Arquitecto.

Los aumentos de peso que resulten de variaciones de perfiles no exigidas por el Arquitecto, no serán de abono, aunque este facultativo las autorice por no perjudicar a la solidez de la obra.

En cambio, si el Arquitecto al dar los datos definitivos creyese oportuno disminuir algún perfil de los fijados en el proyecto, el peso que regirá será el correspondiente a estos perfiles previamente modificados.

Art. 8.º Entramado de la cubierta. Irá formado por parecillos de diez por siete (0,10 x 0,07) centímetros de escuadra, de pino rojo, ligeramente labrados para que presente sus superficies lisas. Los que formen el alero del faldón extremo llevarán las cabezas recortadas en la forma que disponga el Arquitecto.

Estos parecillos se fijarán a las correas de hierro, en todos sus cruces, por medio de grapas de hierro iguales a las empleadas en los cobertizos existentes.

Encima se clavarán los listones para la uralita, también de pino rojo, de cuatro por dos y medio (0,04 x 0,025) centímetros, espaciados próximamente a 0,22 entre ejes. Esta separación se fijará por los montadores de la uralita.

En los bordes de los faldones se colocará en vez de listones con tabla de diez centímetros (0,10) de anchura, para clavar los canalones y limas.

Art. 9.º Uralita.—Será de cualquier procedencia, siempre que la fábrica sea conocida y acreditada, de color gris claro, y se colocará precisamente por obreros especialistas de la casa que suministre el material.

Art. 10. Obras de zinc.—Las limas y canalones serán de zinc del número catorce (14) y los lagrimeros que viertan sobre ellas del número doce (12). Las limas y canalones descansarán sobre estribos de pletina de veinte por tres milímetros (20 x 3), espaciados de cuarenta a cuarenta y cinco centímetros.

El forrado de los frentes de las cubiertas se hará con zinc del número doce (12), y de igual grueso serán los tubos de bajada, que medirán diez centímetros (0,10) de diámetro.

Art. 11. Cerramiento general.—a) **Valla.**—Se compondrá de témpanos de metal deployé del número 24, con mallas de cuarenta milímetros (40) de lado menor, y de tres por tres (3 x 3), de grueso de hilos, recercados con doble angular de sesenta por seis milímetros (60 x 6) en la parte superior, y con angular de cuarenta por siete (40 x 7) en las partes verticales e inferior.

Cada tramo llevará uno de estos refuerzos, verticales al centro de su longitud, tanto lo de los testeros como los de los frentes longitudinales.

En la parte superior se doblarán las puntas del metal, que sobresaldrán de los angulares, en la forma de crestería corriente en estas cercas.

Los tramos se atornillarán a los pies derechos de los cobertizos por medio de pletina y tornillos pasantes.

b) **Puertas.**—Serán todas de hierro de la forma y dimensiones representa-

das en el plano correspondiente. Llevarán pernios muy fuertes, pasadores con su cerradura empotrada en hormigón y cerradura fuerte.

c) **Zócalo de hormigón.**—Se formará con hormigón de garbanillo, compuesto de novecientos decímetros cúbicos (900) de este material; quinientos (500) de arena de río, y ciento cincuenta (150) de portland por metro cúbico de mezcla.

Tendrá noventa centímetros de altura (0,90), de los cuales irán vistos cincuenta y cinco (0,55) y treinta de espesor (0,30), redondeándose los ángulos superiores. Antes que fragüe cada tramo, se enlucirá con mortero de trescientos kilogramos (300) de portland por metro cúbico de arena de río, fratasando la superficie y dividiendo la longitud por líneas de junta simuladas.

Los zócalos se harán después de sujetos los tramos de verja, para que quede empotrada en el hormigón la parte inferior de aquéllos en altura de 20 centímetros próximamente.

Art. 12. Pintura.—Todos los hierros se pintarán con una mano de minio (verdadero óxido de plomo) y dos manos de color al óleo.

Las maderas se pintarán con una mano de imprimación plastecido y dos manos de color al óleo.

Art. 13. Reparación del cobertizo existente.—Las partes de uralita deterioradas por las obras de los nuevos cobertizos se sustituirán por placas nuevas. No se empezará su colocación hasta que el Arquitecto señale las superficies a reparar y si el contratista se anticipase a este requisito, tendrá que conformarse con la superficie que aquel facultativo fije en la liquidación.

Art. 14. Pago de las obras.—Se hará por certificaciones bimensuales expedidas por el Arquitecto director, comprensivas de las obras realmente ejecutadas y colocadas, valoradas a los precios del presupuesto y deducida la baja de subasta.

La liquidación se hará una vez recibidas provisionalmente las obras.

Art. 15. Partida de imprevistos.—Esta partida del presupuesto se destina exclusivamente para aquellas obras no previstas que durante la construcción se crea oportuno realizar o para sufragar los aumentos que pudieran resultar al medir en obra las unidades del presupuesto. Por tanto, sólo se invertirá de ella la parte que sea precisa, y previo el establecimiento de precios contradiatorios si se tratase de obras distintas de las presupuestas, sin cuyo requisito el contratista se tendrá que conformar con lo que el Arquitecto fije en la liquidación.

Art. 16. Recepción de las obras y plazo de garantía.—Terminadas que sean las recibirá provisionalmente el Arquitecto inspector, levantándose el acta correspondiente. A partir desde esa fecha se contará el plazo de garantía, que será de seis meses, durante el cual el contratista estará obligado a corregir cuantos defectos se observen en la construcción no imputables al mal uso de la misma.

Al terminar dicho plazo, y si el contratista hubiere cumplido todos sus compromisos, se recibirán definitivamente las obras, por la representación que el excelentísimo señor Alcalde desigue, asesorada del Arquitecto, devolviéndole la fianza previa presentación de la correspondiente certificación de dicho funcionario.

Si transcurrido dicho plazo no hubiere el contratista corregido todas las deficiencias, se le dará una prórroga

para hacerlo, expirada la cual el Arquitecto propondrá la parte que deba el Municipio reservarse de la fianza, para hacer dichos trabajos por administración, devolviéndose el resto al contratista.

Art. 17. Plazo de ejecución.—El contratista deberá dar comienzo a las obras en el término de quince días, a contar de la fecha de la escritura, y tendrá la obligación de terminarlas en el plazo de seis meses, a partir de la misma fecha.

Por cada día que trascurra después de expirado este plazo, sin causa justificada a juicio del Arquitecto, se descontará al contratista en la liquidación, en concepto de multa, la cantidad de cincuenta pesetas.

Art. 18. Condiciones supletorias.—Para todo lo que no se oponga o modifique las cláusulas de este pliego, regirán como supletorias las del Pliego general vigente para contratación de obras públicas de 12 de marzo de 1913.

Madrid, 3 de mayo de 1924.—El Arquitecto municipal de Propiedades de la Villa, Luis Bellido.

PRESUPUESTO

DESIGNACIÓN DE LA OBRA

Nuevos cobertizos

Hormigón de almendrilla, arena de río y 100 kilogramos de portland, incluso excavación para cimientos de los apoyos: número de unidades, 28; longitud, 1; latitud, 1; altura, 2,50.

Total, 70.
Precio de la unidad, 52,40; importe, 3.668 pesetas.

Hierro laminado para todas las armaduras (según memoria), incluso pintura al óleo con una mano de minio y dos de color, tres veces el peso total de un cobertizo, 23.181.

A deducir: 14 soportes que no se necesitan, 2.828.

2 correas de arriostamiento que no se necesitan, 480.

24 cartelas curvas longitudinales, 192.

Total a deducir, 3.500.
Total, 19.681.

Precio de la unidad, 1,10; importe, 21.649,10 pesetas.

Entramado de cubierta formado por parecillos de 0,10 por 0,07 a 0,50 entre ejes, ligeramente labrados, incluso recorte de las cabezas formando alero: listones de 0,04 por 0,025 a 0,22 entre ejes para fijar la uralita; una tabla de entarimado de 0,10 para apoyo de limas y canalones; grapas de hierro para sujetar los parecillos a las correas de hierro y clavazón: número de unidades, 3; longitud, 28; latitud, 4,80; parciales, 672.

Número de unidades, 1; longitud, 28; latitud, 5,50; parciales, 154.

Total, 826.
Precio de la unidad, 14,45; importe, 11.985,70 pesetas.

Uralita colocada, incluso caballetes: número de unidades, 5; longitud, 28; latitud, 4,80; parciales, 672.

Número de unidades, 1; longitud, 28; latitud, 5,40; parciales, 151,20.

Total, 823,20.
Precio de la unidad, 7; importe, pesetas 5.762,40.

Limas de zinc del número 14 de 0,45 de desarrollo medio, colocada con estribos de pletina, incluso lagrimeros de 0,20 de desarrollo de zinc del número 12: número de unidades, 3; longitud, 28.

Total, 84.
Precio de la unidad, 17,50; importe, 1.470 pesetas.

Canalón de zinc, número 14 de 0,28 de desarrollo, colocado con estribos de pletina, incluso lagrimero como el anterior: número de unidades, 1; longitud, 28.

Total, 28.
Precio de la unidad, 10; importe, 280 pesetas.

Forrado de los frentes de los frontones con zinc del número 12: número de unidades, 12; longitud, 5.

Total, 60.
Precio de la unidad, 4,50; importe, 270 pesetas.

Tubos de bajada de zinc del número 12 y 0,10 de luz: número de unidades, 9; altura, 2,50.

Total, 22,50.
Precio de la unidad, 7; importe, 157 pesetas.

Tubos de bajada de hierro rematados en delfines: número de unidades, 9.

Total, 18.
Precio de la unidad, 12; importe, 216 pesetas.

Pintura al óleo de hierros, entramado de maderas, canalones y bajadas: importe, 3.500 pesetas.

Importan los nuevos cobertizos, pesetas 48.908,20.

Cerramiento general, valla de metal deployé con refuerzos de hierro y zócalo de hormigón, frentes laterales: número de unidades, 2; longitud, 27; parciales, 54.

Idem de la calle del Humilladero y lado opuesto: número de unidades, 28; longitud, 3; parciales, 81.

Total, 138.
Precio de la unidad, 126; importe, 17.388 pesetas.

Puertas de hierro para la valla: número de unidades, 14.

Precio de la unidad, 825; importe, 11.550 pesetas.

Importa el cerramiento general, pesetas 28.938 pesetas.

Reparación del cobertizo existente inmediato a los que se proyectan.

Reparación de la cubierta de uralita.

Total, 70.
Precio de la unidad, 7; importe, 490 pesetas.

Pintura al óleo de hierro entramado de madera y partes de zinc; importe, 1.165 pesetas.

Importa la reparación del cobertizo existente, 1.655 pesetas.

RESUMEN

	Pesetas
Importan los nuevos cobertizos.....	48.908 20
Idem el cerramiento general.....	28.938 00
Idem la reparación del cobertizo existente.....	1.655 00
Suma.....	79.501 20
5 por 100 para gastos imprevistos a justificar..	3.975 06

Importa la ejecución material de las obras.... 83.476 26

PRESUPUESTO DE CONTRATA

	Pesetas
Importa la ejecución material de las obras....	83.476 26
14 por 100 de aumento legal de contrata.....	11.686 68
TOTAL.....	95.162 94

Asociende este presupuesto a las figuradas noventa y cinco mil ciento sesenta y dos pesetas con noventa y cuatro céntimos.

Madrid, 3 de mayo de 1924.—El Arquitecto municipal de Propiedades de la Villa.—Luis Bellido.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de servicios municipales, el día 25 de noviembre de 1924, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente en quien al efecto delegue, asistiendo también al acto otro Vocal de la Comisión Municipal Permanente y uno de los señores Notarios del ilustre Colegio de esta Capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

3.ª Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en el presupuesto de contrata correspondiente, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación será con cargo al capítulo XI, artículo 1.º del actual presupuesto para «Obras del mercado al por menor de la Plaza de la Cebada y calle del Humilladero.»

4.ª Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Caja General de Depósitos o en la Tesorería Municipal la fianza provisional de 4.758'20 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe total de la misma, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Reglamento antes citado, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 11 del mismo.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde y en la forma y modo que se expresa en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del citado Reglamento para la contratación de servicios municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja General de Depósitos la cantidad de pesetas 9.516,30 para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurriera al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para

ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento de 2 de julio de 1924, ya mencionado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, *Boletín Municipal* y diarios no oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase octava, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el

señor Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Arquitecto de Casas Consistoriales visada por el excelentísimo señor Alcalde Presidente en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento para la ejecución de la misma Ley, aprobado por Real decreto de 23 de febrero de 1908, con las adiciones de 25 de julio de 1908 y 12 de marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que a continuación se insertan, del expresado Reglamento:

«Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales

contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.»

Madrid, 3 de octubre de 1924.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 29 de octubre de 1924.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º, el Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de construcción de cobertizos y cerramiento de los mismos en la Plaza de la Cebada.»)

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la construcción de tres cobertizos con armadura de hierro y cubierta de uralita y un cerramiento general y de todos los cobertizos en el solar contiguo del Mercado de la Cebada, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha construcción con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de ... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos).

Madrid, ... de ... de 192...

(Fecha y firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 29 de octubre de 1924.—El Secretario, F. Ruano.

(E.--709)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos ejecutivos que sigue don Gumersindo Alonso y Alonso contra D. Natalio Barahona, se saca a la venta, en pública subasta, por término de ocho días y en la cantidad de mil quinientas pesetas en que ha sido tasado, un camión marca «Ber-Liet», para el transporte, en mediano uso de conservación.

Para cuyo remate se ha señalado el día veintiuno del actual, a las once de la mañana, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, advirtiéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento efectivo de dicha suma, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a tres de noviembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario

Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez interino,

(Firmado)

(A.—1.209)

PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Antonio Guisasaola, en nombre de la Sociedad Comanditaria «Caroline Reboux et Cie», domiciliada en París, contra la excelentísima señora Marquesa de Aulencia, sobre pago de diez mil doscientos setenta y nueve francos, ha acordado citar a la expresada señora por segunda vez, por medio del presente edicto, en atención a desconocerse su actual domicilio y paradero, para que el día quince del actual, a las once de su mañana, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a fin de que bajo juramento indeisorio absuelva las posiciones que se habrán de presentar por la parte demandante, después de que sean declaradas pertinentes, y bajo apercibimiento de tenerla por confesa si no se presentare.

Madrid, cuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,
P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Antonio Falcón

(A.—1.207)

En los autos ejecutivos que penden en este Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, promovidos, previa declaración de pobreza, por D. Fermín Casas Gancedo, representado por el Procurador señor López Serranillos con D. Eduardo Sánchez Muñoz, en reclamación de 8.279 pesetas, importe de la deuda reconocida en el documento privado y del valor de las tres letras de cambio con deducción de las 25 pesetas recibidas, intereses convenidos en el documento y legales de las letras de cambio y costas. Se despachó ejecución por auto de 5 de febrero último y mediante a ser desconocido el domicilio y actual paradero del deudor D. Eduardo Sánchez Muñoz, se practicó el embargo sin el previo requerimiento al pago y a instancia de la representación del ejecutante se ha acordado, por providencia de septiembre último, llevar a efecto el requerimiento al pago y la citación de remate por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de nueve días, siguientes al de la publicación del presente, se persone en los autos el Sr. Sánchez Muñoz y Ayuso, y se opongá a la ejecución si le conviniere.

Y a tal fin se expide el presente que firmo en Madrid, a 7 de octubre de 1924.

El Secretario,
Dr. Juan Infante

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,
Antonio Falcón

(Núm. 2.971)

(C.—203)

Juzgados municipales

HOSPICIO

En virtud de lo acordado por el señor Juez municipal, propietario del Juzgado municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, D. José Cortés López, se sacan a primera y pública

subasta diferentes bienes que fueron embargados a D. Justo Sancho Aranda, en virtud de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Jesús Bustos, como apoderado de la Sociedad Anónima «Salgado y Compañía», sobre pago de novecientos cincuenta y siete pesetas con sesenta y siete céntimos, los que se hallan en poder del propio demandado D. Justo Sancho, y que han sido tasados en la cantidad de mil seiscientos cinco pesetas, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Barco, número veintiséis, piso segundo, el día doce del actual y hora de las once de su mañana, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del importe de la tasación.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a cinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario habilitado,
Manuel Asegurado

V.º B.º

El Juez municipal,
José Cortés

(A.—1.210)

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LA
REPUBLICA DE CUBA

El Sr. D. Justo de Santiago y Fanego, hijo legítimo de Ramiro de Santiago y Cebrián y de Pilar Fanego y Vázquez, tiene solicitado ante este Consulado de mi cargo, la formación de expediente para que se le autorice a usar unidos los dos apellidos de su señor padre, formando con ellos el de Santiago Cebrián, por ser en realidad conocido por este último y en forma alguna por el primero del padre.

Y a virtud de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento para la ejecución de la ley de Registro Civil, se hace saber para que las personas que puedan tener interés en presentar oposición, lo verifiquen en el plazo de tres meses, contados desde la publicación del presente anuncio, alegando las razones de la misma y dirigiéndose para ello a este Consulado General de España en La Habana.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, libro el presente en La Habana, a cuatro de octubre de mil novecientos veinticuatro.—El Cónsul general de España en la República de Cuba (Firmado).

(A.—1.205)

AGENCIA EJECUTIVA
MUNICIPAL

Cuarta Zona

Don Inocente Suárez Moreno, Agente ejecutivo municipal de la Cuarta Zona de esta Capital,

Hago saber: Que por la Alcaldía Presidencia, con fechas 15, 23, 26, 28 y 31 de octubre del corriente año, ha dictado providencias declarando el apremio de primer grado a los contribuyentes de los distritos del Hospital y Congreso que no han satisfecho sus descubiertos durante los períodos vo-

luntarios de cobranza por los arbitrios e impuestos: carruajes de lujo, del primer trimestre de 1924-25; anuncios en la vía pública, del primer trimestre de 1924-25; vallas, del primer trimestre de 1924-25; circulación de coches y ganado de lujo, del primero y segundo trimestre de 1924-25; veladores en la vía pública, del año 1923-24; diferencias en obras, del año 1923-24 y año 1924-25; incremento del valor de los terrenos, del ejercicio 1924-25, y penalidad del incremento de valor de los terrenos, del año 1924-25.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores, para que en el término de cinco días se presenten en esta Agencia ejecutiva, sito en la calle del Fúcar, número 11, piso 1.º, izquierda, y hora de cuatro a seis de la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el 5 por 100 de recargo, transcurrido dicho plazo, declararé incursos en el apremio de segundo grado, con arreglo al artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a los que no hayan satisfecho su descubiertos.

Madrid, a 5 de noviembre de 1924.

El Agente ejecutivo,
Inocente Suárez

(A.—1.208)

Ayuntamientos

CARABANCHEL ALTO

Habiendo omitido en el concurso convocado por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, para proveer en propiedad una plaza de Médico titular de esta Beneficencia Municipal, cuyo anuncio fué publicado en el BOLETIN OFICIAL número 234, correspondiente al 29 de septiembre último, las bases o condiciones para apreciar los méritos y orden de preferencia de los señores Concursantes, según preceptúa el artículo 247 del vigente Estatuto Municipal, el Pleno de este dicho Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 25 del mes actual, ha acordado ampliar el plazo por treinta días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio de ampliación en el BOLETIN OFICIAL para la presentación de instancias, habiendo establecido las siguientes

BASES

Primera. Ser mayor de treinta años y menor de cincuenta y manifestar aptitud física.

Segunda. Se considerarán como méritos preferentes: expediente de carrera; oposiciones; concursos; desempeño de alguna titular o Casa de Socorro; los servicios prestados en caso de epidemia o calamidades públicas; publicaciones y demás que puedan alegar, apreciadas todas estas condiciones libremente y en conjunto por el Ayuntamiento.

Tercera. Incompatibilidad con todo servicio que se ejercite fuera de la localidad, entendiéndose que cesará en sus servicios de la titular de esta Beneficencia Municipal, desde que quede infringida esta condición.

DOCUMENTOS A PRESENTAR

Acta de nacimiento.
Certificación de antecedentes penales.
Certificación del Colegio Médico, relativo a correcciones y premios o méritos obtenidos.
Título facultativo.
Méritos que alegue.
Instancia al Ayuntamiento.
En la misma sesión el Pleno de este

precitado Ayuntamiento acordó asimismo convocar a concurso, bajo las bases que anteceden, para proveer otra plaza de Médico titular de la Beneficencia Municipal de esta población, dotada como la anunciada con 2.500 pesetas anuales, pagaderas por mensualidades vencidas de la Depositaria de fondos municipales, vacante por destitución del Profesor Médico que la desempeñaba, y por la asistencia a 55 familias pobres incluídas en la lista de benéficos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes y documentos justificativos de sus méritos y servicios que se mencionan en el precedente anuncio en el término de treinta días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del mismo en este periódico oficial.

Carabanchel Alto a 28 de octubre de 1924.

El Alcalde,
T. Zaragoza

(E.—720)

EL ESCORIAL

Don Antonio Moreno Hernández, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en El Escorial, a 5 de noviembre de 1924.

P. S. M.,
El Secretario,
Antonio Martínez

El Alcalde,
H. Moreno

LOZOYA

Desde el 1.º al 15 de noviembre próximo quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término formado en el presente año para los efectos tributarios de 1925 a 1926.

Lozoya, 28 de octubre de 1924.

El Alcalde,
Mariano Callejo

(Núm. 2.914)

MONTE DE PIEDAD

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número 37.440, por 1.500 pesetas, fecha 3 de noviembre de 1924, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si, durante treinta días desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 5 de noviembre de 1924.

Por el Contador,
Batista

(A.—1.203)

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.—Teléfono J-798